

Convenio de Coordinación

*FIDEICOMISO DE RIESGO
COMPARTIDO*

Universidad de la Sierra

09 de Agosto del 2010





CONVENIO DE ESTADÍAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FINANCIERA RURAL, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO, REPRESENTADO POR EL C. ING. JORGE LEYVA PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y GERENTE DEL FIRCO EN SONORA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD RECEPTORA” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNISIERRA” REPRESENTADA POR SU RECTOR C. ING. GUADALUPE RODRIGUEZ VALENZUELA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. De “EL FIRCO”

- 1.1 Que la Financiera Rural es un organismo descentralizado de la administración pública federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.
- 1.2 Que su objeto consiste en coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del estado, consistente en impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.
- 1.3 Que en los términos del Artículo 7, Fracción XI de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, está facultada para actuar como fiduciario en operaciones fiduciarias, siempre y cuando estén relacionadas con su objeto.
- 1.4 Que mediante Decreto Presidencial de fecha 30 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2004, se ordenó la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Riesgo Compartido, el cual fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2006, por el Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario Sustituto la Financiera Rural, quien asumió todos y cada uno de los derechos y obligaciones originalmente contraídos por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. como Fiduciario Sustituido.
- 1.5 Que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de septiembre de 1982, “EL FIRCO” quedó agrupado en el sector de cuya coordinación se responsabilizó a la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación “LA SAGARPA”, quedando asimismo inscrito con la clave Programático-Presupuestal en el registro de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el citado órgano Informativo, el 15 de noviembre de 1982.

1.6 Que "EL FIRCO" es un Fideicomiso Público, equiparable a una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículo 3° fracción III; 9 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.7 Que "EL FIRCO" tiene por objeto los siguientes:

- I. Otorgar apoyos temporales bajo esquemas de riesgo compartido orientados a impulsar la práctica de los cultivos o de las actividades ganaderas, forestales y acuícolas, que mejor armonicen la sustentabilidad y la rentabilidad, atendiendo a la aptitud de los recursos, al comportamiento de los mercados y a la tecnología apropiada;
 - II. Propiciar una más eficiente inserción de los productores agropecuarios en las cadenas productivas, incluyendo los relacionados con la producción y suministro de bienes o servicios para la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, así como las actividades posteriores a la cosecha;
 - III. Participar, mediante las acciones de reconversión productiva o de fomento de agnegocios, en aquellos proyectos de aprovechamiento y conservación de recursos a nivel microcuenca que correspondan a los criterios de elegibilidad que se señalen en las reglas de operación de "EL FIRCO";
 - IV. Impulsar el uso de la energía renovable en unidades de producción donde no se cuente con energía eléctrica, con la concurrencia de diversos programas y fuentes de recursos; y,
 - V. Apoyar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la eficiente y eficaz canalización de los apoyos públicos destinados a mejorar la rentabilidad y la competitividad de la producción del campo mexicano, así como la sustentabilidad de los recursos en ella involucrados.
- 1.8 Que el. C. Ing. Jorge Leyva Partida, en su carácter de Apoderado Legal y Gerente de "EL FIRCO" en el Estado de Sonora, tiene facultades para firmar el presente convenio, según se acredita con la Escritura Pública No. 38617, de fecha 02 de Junio del 2006, Pasada ante la fe pública del Notario Público No. 131 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Gabriel Benjamin Díaz Soto y que su domicilio, para los fines y efectos del presente convenio, se ubica en: Ignacia E. de Amante No. S/N, Col. Centro, de la Ciudad de Hermosillo, del Estado de Sonora; C.P. 83000.

2. Declara la "UNISIERRA":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 15 de Abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de Abril del mismo año.



- 2.2 Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- 2.3 Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
- 2.4 Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora.
- 2.5 Que el Ing. Guadalupe Rodríguez Valenzuela, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

3. Declaran **AMBAS PARTES:**

- 3.1 Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de "estadías".

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

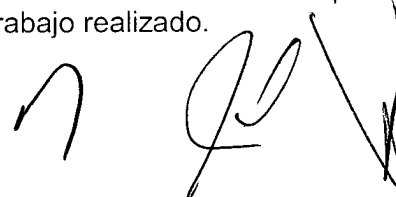
PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre LAS PARTES, con la finalidad de que se lleven a cabo Estadías en beneficio mutuo.

Se entiende por "Estadía", al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una "Entidad Receptora" que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la "Unisierra" como de la "Entidad Receptora."

SEGUNDA.- La "Estadía" tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a la "Entidad Receptora" donde lleve a cabo la Estadía.

TERCERA.- La "Unisierra" se compromete, a que durante el tiempo que dure la "Estadía", el alumno se encuentre afiliado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Servicio Médico, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica; asimismo contará con seguro escolar de vida.

CUARTA.- Para propiciar el mejor aprovechamiento de la "Estadía", las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.



QUINTA.- Las partes convienen que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su "Estadía" de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuente la "Unisierra" misma que será requisito para la obtención del Título correspondiente.

SEXTA: La "Unisierra", en conjunto con la "Entidad Receptora" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades a realizar durante la "Estadía".

SÉPTIMA.- La "Entidad Receptora" podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno por los trabajos realizados.

OCTAVA.- Ambas partes convienen que mediante la suscripción del presente instrumento no se adquiera ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la "Unisierra", que participen en la "Estadía".

NOVENA.- Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que la "Entidad Receptora" proporcione, así como el debido cumplimiento de la legislación en materia de propiedad intelectual.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de coordinación en el contexto del presente convenio detallados en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio, donde se especificaran los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de las estadías.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de coordinación que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación. En caso de conflicto, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Moctezuma, Sonora, el día 09 de Agosto del 2010.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

ING. GUADALUPE RODRIGUEZ VALENZUELA
RECTOR

POR EL FIRCO COMO ENTIDAD RECEPTORA

C. ING. JORGE LEYVA PARTIDA
GERENTE ESTATAL

C. JULIAN MORENO BARCELÓ
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

TESTIGO
ING. ADALBERTO GUTIÉRREZ MORALES
COORDINADOR DE MICROCUENCAS